

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública,

RESOLUCION MODIFICATIVA DE AMPLIACION No. 03/2018**DEL CONTRATO No. 72/2018
LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2018****"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018"**

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en San Salvador, a las ocho horas quince minutos del día siete de septiembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante solicitud de compra con referencia número 2018-SG-012, recibida en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, suscrita por el Licenciado Jonatán González, Jefe de Servicios Generales y con el Visto Bueno del Ingeniero Benigno Mercado, Gerente Administrativo, en la que se requirió la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018, y después de haber realizado el proceso de Licitación Pública No. 09/2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018", resultó adjudicado en el ítem número DIEZ el señor HERBER OUVIER LOBOS propietario de la empresa AUTOMOTRIZ LOBOS, por un monto de hasta OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,932.50), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Resolución de Adjudicación No. 13/2018 emitida por la Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para La Salud, a las ocho horas treinta minutos del día once de mayo de dos mil dieciocho y que se materializó a través del Contrato No. 72/2018.
- II. Que en fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, el Ingeniero Rafael Alberto Sánchez, Encargado de Mantenimiento y Control de Bienes, en su Calidad de Administrador del Contrato No. 72/2018, solicitó al Gerente Administrativo, con el Visto Bueno de su jefatura inmediata Licenciado Jonatán González, Jefe de Unidad de Servicios Generales, aprobación para proceder con los trámites previos a la formalización de la Resolución Modificativa de ampliación del veinte por ciento del valor del contrato en mención. Siendo autorizada dicha ampliación por el Gerente Administrativo mediante memorando No. REF. GA-2018-21 Bis. De fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho.
- III. Que en fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, mediante memorando No. GA-SG-SMFV-2018-151 el Ingeniero Rafael Alberto Sánchez, Encargado de Mantenimiento

y Control de Bienes, en su Calidad de Administrador del Contrato No. 72/2018, informa al Licenciado Orlando Aquino Gerente Financiero, a través del Ingeniero Benigno Mercado Gerente Administrativo, y con copia al Licenciado Jonatán González Jefe de la Unidad de Servicios Generales, y al Licenciado Hugo Cruz, Jefe UACI que es oportuno iniciar las gestiones de ampliación del contrato debido a que es necesaria la inclusión de otros vehículos para el servicio de mantenimiento, se ha incrementado la cantidad de misiones oficiales en Sede Administrativa, durante el período vacacional de agosto ambulancias y vehículos se utilizaron para prestar servicios durante monitoreo, asimismo hay desgaste de flota por la alta demanda del servicio, previendo que para los últimos meses del año los mantenimientos preventivos y correctivos tendrán una mayor demanda, por lo que se debe contar con presupuesto disponible.

- IV. Que según memorando GA-SG-SMFV-2018-0168, de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, el Ingeniero Rafael Alberto Sánchez, Encargado de Mantenimiento y Control de Bienes, en su Calidad de Administrador del Contrato No. 72/2018, con el Visto Bueno de su jefatura inmediata Lic. Noé Jonatán González, jefe de Unidad de Servicios Generales, solicitó a la Gerencia Financiera, verificar la disponibilidad financiera para realizar la ampliación del veinte por ciento del monto total del contrato Número 72/2018.
- V. Que mediante memorando No. GF – 0155/2018, emitido por el Licenciado Orlando Aquino Alvarado, Gerente Financiero de FOSALUD, en fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, manifiesta: en referencia a la solicitud de disponibilidad para la ampliación del contrato No. 72/2018, proveniente de la Licitación Pública No. 09/2018, considerando el incremento de mantenimientos. El cifrado+ presupuestario es el siguiente: DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO - TRES - CERO DOS- CERO TRES- DOS UNO – UNO - CINCO CUATRO TRES CERO DOS.
- VI. Que mediante oficio No. GA-SG-SMFV-OE/2018-041, de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, el Ingeniero Rafael Alberto Sánchez Elías, en su calidad de Administrador de contrato No. 72/2018, solicitó al contratista [REDACTED] / AUTOMOTRIZ LOBOS manifestar su aceptación en la ampliación del contrato No. 072/2018 por el monto de DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$16,586.50) IVA INCLUIDO, que representa el veinte por ciento del valor total del contrato, manteniendo las condiciones establecidas en el mismo, y debiendo presentar las garantías concernientes a la ampliación ahora solicitada.
- VII. Que según nota de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, el/la CONTRATISTA [REDACTED] propietario de la empresa AUTOMOTRIZ LOBOS, manifiesta su aceptación a la ampliación del monto en un veinte por ciento del

contrato No. 72/2018, así mismo expresa mantener precios y condiciones contractuales.

- VIII. Que mediante Memorándum con referencia No. GA-SG-SMFV-2018-0175 recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, el Ingeniero Rafael Alberto Sánchez, Encargado de Mantenimiento y Control de Bienes, en su Calidad de Administrador del Contrato No. 072/2018 solicita realizar la elaboración y formalización de la Resolución modificativa de ampliación por el veinte por ciento del monto total del Contrato en referencia.
- IX. Que de acuerdo a la CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.
- X. Que en sesión del Consejo Directivo número OCHENTA Y SIETE celebrada el día cinco de septiembre dos mil dieciocho, se desarrolló el Punto de Acta número SEIS a las quince horas diez minutos en el cual el Consejo Directivo del FOSALUD aprobó en forma unánime la Ampliación del contrato No. 72/2018 correspondiente a la Licitación Pública No. 09/2018, por un monto de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$16,586.50) IVA INCLUIDO.**

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -

LACAP- y las CLÁUSULAS NOVENA. MODIFICACIÓN del contrato No. 72/2018. "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018". EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD conjuntamente con [REDACTED] AUTOMOTRIZ LOBOS".

RESUELVEN:

- XI. AMPLIAR EL CONTRATO No. 72/2018 " CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS, CAMIONES Y AMBULANCIAS DEL FOSALUD, PARA EL AÑO 2018"**, proveniente de la Licitación Pública No. 09/2018, por un monto de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$16,586.50) IVA INCLUIDO**, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO TOTAL CON IVA
10	N/A	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para 17 vehículos asignados a la Región Oriental, 08 ambulancias marca Toyota Land Cruiser, (03 año 2012, 03 año 2015, 02 año 2017); 07 ambulancias marca Nissan Patrol (04 año 2007 y 03 año 2008), 01 pick up marca Toyota Hilux año 2011 y 01 pick up marca Nissan Frontier año 2007.	C/U	La Cantidad es indeterminada y se ira ejecutando según la necesidad y disponibilidad financiera de lo contratado.	\$16,586.50
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO HASTA POR LA CANTIDAD DE					\$16,586.50

- XII. PLAZO DE ENTREGA:** El servicio deberá estar disponible desde el siguiente día de la fecha de distribución de la presente resolución hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho o hasta que el monto de esta ampliación se haya agotado, lo que ocurra primero, y manteniéndose las mismas condiciones contractuales.

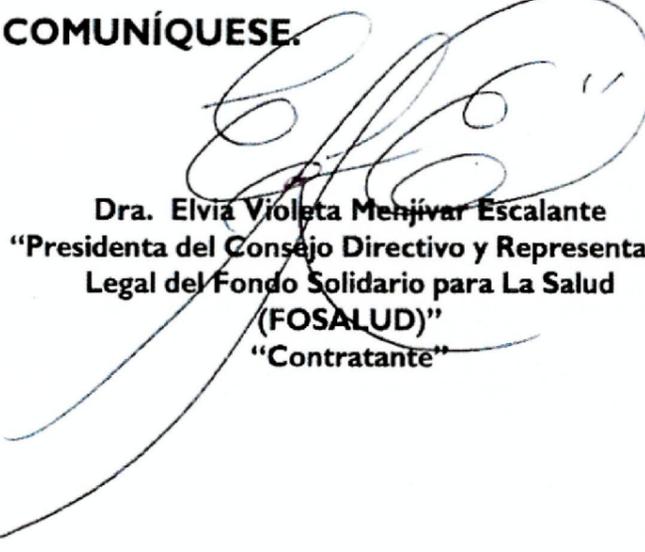
- XIII.** El Contratista para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución Modificativa de Ampliación deberá **PRESENTAR:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$3,317.30), de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de la ampliación, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución de la presente resolución y su vigencia será de SEIS MESES contados

desde el siguiente día de la fecha de distribución de la resolución. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. **b) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI, la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la distribución del contrato, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de haber sido instalados los repuestos en el vehículo hasta por TRES MESES. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

XIV. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente ampliación.

XV. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNÍQUESE.


Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"




AUTOMOTRIZ LOBOS
"Contratista"


AUTOMOTRIZ
"LOBOS"
Colonia Paniagua, Pasaje Buruca, N°44
Telefono 2553-6010, San Miguel.

Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD

9ª Calle Pte. No. 3843, entre 73 y 75 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Tel.: 2528-9700